



B I L B A O
Metropoli-30

CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE, DECORACIÓN, EQUIPAMIENTO, TRANSPORTE, ASÍ COMO EL SERVICIO DE CATERING DE UN ESPACIO PROMOCIONAL (RESTAURANT TENT) EN EL FESTIVAL FOODIES DE EDIMBURGO. LOTE 2

En Bilbao, a 14 de junio de 2019.

LAS PARTES

- I. **D. JUAN ANTONIO BILBAO ETXENAGUSIA**, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en Iparraguirre, 48 de Bilbao (48010) y con D.N.I. 30.602.465-E.
- II. Y de otra parte **D. ALFONSO MARTÍNEZ CEARRA**, mayor de edad, con D.N.I. 14.909.293-A, con domicilio a los efectos del presente contrato en Gran Vía, 45 de Bilbao (48011).

INTERVIENEN

- I. **D. JUAN ANTONIO BILBAO ETXENAGUSIA**, en nombre y representación de **DOSUVE MARKETING & TRADE AFFAIRS, S.L.** (en lo sucesivo, "DOSUVE") con CIF B-95640405 y domicilio en Bilbao, Iparraguirre 48 -48010 Bilbao. En lo sucesivo se denominará "La Contratista"
- II. **D. ALFONSO MARTÍNEZ CEARRA**, en nombre y representación de la **Asociación para la Revitalización del Bilbao Metropolitano (Bilbao Metropolitarrá Birbizteko Elkarteá)**. (en lo sucesivo, "BILBAO METROPOLI-30"), con C.I.F. G-48479125 y domicilio social en Gran Vía, 45 - 48011 Bilbao, inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco. En lo sucesivo se denominará el "Contratante".

Ambas partes, según intervienen, se reconocen poder y capacidad legal bastantes para obligarse en los términos del presente contrato, por lo que, puestas previamente de acuerdo, libremente

EXPONEN

- I. La Contratante es una Asociación Sin Ánimo de Lucro que tiene por objeto realizar proyectos de planificación, estudio y promoción, dirigidos hacia la recuperación y revitalización del Bilbao Metropolitano, definido como una realidad social y económica sin unos límites geográficos precisos y cuya existencia se ha proyectado por todo su entorno regional e internacional.
- II. La Contratante requiere la prestación de determinados servicios en relación con la ejecución del Plan Estratégico de Turismo 2020 de Bizkaia.
- III. El Contratista es una sociedad dedicada, entre otros aspectos, a los servicios de promoción, formación y divulgación gastronómica.



B I L B A O

Metropoli-30

- IV. En vista de lo anterior, ambas Partes convienen el presente contrato de servicios (el “Contrato”), que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Objeto del contrato

Por el presente Contrato la Contratante encomienda al Contratista, que acepta el encargo recibido, la realización de los servicios necesarios para el servicio de catering (promoción y sampling gastronómico) en el Festival Foodies de Edimburgo, que se ejecutarán en los términos establecidos en la Solicitud de Ofertas, y en la Oferta (en lo sucesivo, los “Servicios”).

LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO

En lo no previsto expresamente en la Solicitud de Ofertas y en el presente Contrato, serán de aplicación las normas de Derecho Privado en cuanto a sus efectos y extinción.

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte del Contrato los siguientes documentos:

- (i) Oferta presentada por el Contratista.
- (ii) El pliego de cláusulas administrativas, el pliego de bases técnicas y la carátula del pliego de cláusulas administrativas.

Los Servicios serán prestados por el Contratista utilizando el equipo profesional que resulte necesario para hacer posible su cumplimiento en forma y plazo. En todo caso, el Contratista deberá asignar a la ejecución de los Servicios el personal que consta en su Oferta (en adelante, el “Equipo”).

El Contratista manifiesta que los miembros del Equipo tienen suficiente experiencia y capacitación profesional para llevar a cabo la totalidad de los Servicios.

Responsabilidad

En las relaciones entre la Contratante y el Contratista, el Contratista asume toda la responsabilidad por la ejecución, inejecución o cumplimiento defectuoso por parte de su Equipo.

Plazo de ejecución y prórrogas

Plazo de ejecución

La fecha estimada para el comienzo de su ejecución será la fecha de la firma del contrato y la de finalización el 7 de agosto de 2019.



B I L B A O

Metropoli-30

Prórrogas

No se prevé.

PRECIO

Forma de determinación del Precio

El precio máximo a cobrar por el Contratista por la realización de los Servicios (el "Precio") se fija en 13.000,00 euros al que corresponde por IVA la cuantía de 2.730,00 euros, totalizándose la oferta en 15.730,00 euros.

Conceptos incluidos

Los Honorarios incluyen la totalidad de los Servicios contenidos en este Contrato y, por tanto, el Contratista no tendrá derecho al cobro de cantidad alguna por ningún concepto con independencia de la cifra citada.

PAGO DEL PRECIO

El Precio pactado se realizará mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura correspondientes, un 50% a la firma del contrato, y el 50% restante a la finalización del trabajo.

El pago se realizará en el plazo máximo de treinta (30) días desde la recepción de la correspondiente factura.

El pago de cualquier tipo de honorario, gasto e IVA repercutible a favor del Contratista se efectuará previa deducción en su caso de cualquier impuesto o tributo que la Contratante estuviese obligada a practicar.

Otras obligaciones de LA CONTRATANTE

En relación con la prestación de los Servicios que constituyen el objeto del presente Contrato, la Contratante se obliga a facilitar al Contratista cuantas informaciones estén en su poder y sean necesarias para la mejor comprensión o ejecución de los Servicios que el Contratista se obliga a realizar.

CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES

Los Servicios objeto del presente Contrato serán recibidos por la Contratante de la siguiente forma:

- Todos los trabajos deberán ser realizados según los procedimientos y formatos recogidos en el Sistema de Gestión de BILBAO METROPOLI-30.

Otras obligaciones del CONTRATISTA

Sin perjuicio de lo dispuesto en las restantes cláusulas del presente Contrato, el Contratista se obliga a cumplir en la ejecución del presente Contrato las siguientes obligaciones:

- (i) Estar al corriente en el pago de todas las cuotas, impuestos, seguros, salarios y, en general, en todas las obligaciones sociales y laborales que le correspondan como profesional y/o empresario, relevando por estos conceptos de toda responsabilidad a la Contratante, quien en todo momento podrá solicitar del Contratista que le acredite el cumplimiento de tales obligaciones.



B I L B A O

Metropoli-30

- (ii) Ejecutar su trabajo conforme a las instrucciones contenidas en el presente Contrato.
- (iii) Ejecutar los Servicios en el plazo señalado y mantener el ritmo de ejecución de los mismos conforme a lo pactado sin incurrir en retrasos.
- (iv) Permitir el examen, control e información de los Servicios en todo momento a la Contratante, por sí o por persona que éste pueda designar.

IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO

Si por cualquier razón el Contratista no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio requerido, deberá comunicarlo a la Contratante en cuanto tenga conocimiento de la causa que lo impide y asumirá los posibles gastos adicionales y los daños y perjuicios que pudiera sufrir la Contratante por la contratación de dichos servicios a terceras entidades.

PENALIZACIONES

El Contratista es el único responsable frente a la Contratante por cualquier incumplimiento del Contrato o de las directrices recibidas.

En caso de que el Contratista incumpliera los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, deberá abonar a la Contratante una indemnización que cubra todos los daños y perjuicios sufridos por la Contratante. Además, la Contratante podrá imponer penalizaciones por el cumplimiento defectuoso o tardío de los servicios que podrán ascender hasta un máximo del 5% del importe total del precio del conjunto de las prestaciones derivadas del Contrato. En este caso, la Contratante remitirá al Contratista a la mayor brevedad un documento justificativo de la imposición de la penalización en el que se describa el concreto incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso por el Contratista de las obligaciones del presente Contrato.

DESISTIMIENTO DE la Contratante

Desistimiento y notificación

Será igualmente causa de resolución del presente Contrato el desistimiento unilateral de la Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil, sin necesidad de alegar justa causa.

En tal supuesto, la Contratante deberá notificar al Contratista, con una antelación mínima de 7 días a la fecha de efectividad de la resolución su voluntad de desistir del Contrato.

Consecuencias del desistimiento

A partir de la fecha de efectividad de la resolución por desistimiento, la liquidación de las relaciones entre la Contratante y el Contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otra Cláusula de este Contrato, se regirá por las siguientes normas:

- (i) El Contratista cesará inmediatamente de prestar los servicios objeto del Contrato.



B I L B A O

Metropoli-30

(ii) La Contratante pagará al Contratista, una vez efectuadas las correspondientes liquidaciones y comprobaciones, los honorarios devengados hasta aquel momento.

CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del Contrato, ni subcontratar total o parcialmente los servicios incluidos en el objeto de Contrato sin el previo consentimiento escrito de la Contratante.

Para ello, el Contratista comunicará a la Contratante por escrito y previamente a la celebración del acuerdo de subcontratación su intención de contratar al subcontratista, la identidad del mismo, el tipo de servicios y trabajos a realizar por éste y las condiciones económicas y jurídicas, a fin de que la Contratante apruebe dicha subcontrata, sin que dicha autorización suponga asunción de responsabilidad alguna por parte de la Contratante o aprobación de la idoneidad o resultado de los servicios y trabajos.

En cualquier caso, la empresa subcontratista deberá hallarse inscrita en los correspondientes Registros y autorizada para la prestación de los servicios o actividades objeto de subcontratación.

El Contrato a celebrar entre el Contratista y el subcontratista deberá ser escrito y contener además los pactos establecidos en el presente Contrato. El Contratista deberá entregar a la Contratante copia del Contrato en un plazo de 5 días desde su firma.

El incumplimiento del Contratista de esta obligación facultará a la Contratante para resolver el presente Contrato.

Los subcontratistas actuarán en todo momento bajo la supervisión y control del Contratista, obligándose éste a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por él en el presente Contrato.

El Contratista responderá solidariamente de las obligaciones que asuman los subcontratistas, aun en el caso de mediar autorización expresa de la Contratante. Asimismo, el Contratista mantendrá indemne a la Contratante de los daños y perjuicios que pudiese sufrir directa o indirectamente por la actuación de dichos subcontratistas. Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso a la Contratante, quien podrá repetir contra el Contratista si alguna de las consecuencias de estos supuestos le fuera imputada.

OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

OBLIGACIONES LABORALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Contratista establecidas en el Contrato, el Contratista se obliga frente a la Contratante a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente del Contratista, dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, asimismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal.



B I L B A O

Metropoli-30

En concreto, sin carácter limitativo, son obligaciones del Contratista cumplir y asegurar que sus empleados, los subcontratistas autorizados y los empleados de éstos cumplan con todas y cada una de las disposiciones legales, fiscales, laborales y de Seguridad Social, así como tener al personal que se asigne a la actividad contratada integrado en su plantilla, debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, estar al corriente del pago de los salarios correspondientes, satisfacer indemnizaciones, subsidios y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, así como en cualquier tipo de compensación económica derivada de la relación laboral existente entre el Contratista y su personal.

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

El Contratista deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes o, aún sin ser legalmente exigibles, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable el Contratista respecto a la Contratante.

En consecuencia, el Contratista asumirá cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en lo que se refiere a la actividad contratada con la Contratante como a la que a su vez subcontrate con terceros, en los términos establecidos por la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación aplicable.

A este respecto, el Contratista deberá tener en todo momento a disposición de la Contratante la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones del Contratista en materia de prevención de riesgos laborales. Dicha documentación deberá ser entregada de forma inmediata por el Contratista a la Contratante tras el requerimiento por escrito de la Contratante.

En el supuesto de que el Contratista incumpla las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, dicho incumplimiento será causa suficiente y justificada de terminación anticipada del Contrato por el Contratista, responsabilizándose plenamente el Contratista, sin límite alguno, de cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse para la Contratante del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

CUMPLIMIENTO DE LA LOPD

La realización por la Contratista de los servicios y trabajos que le han sido encomendados puede conllevar la necesidad de entregar o facilitar a la Contratista con dicha finalidad, ficheros que incluyan datos de carácter personal, considerando como tales aquellos afectados por lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, o suponer el acceso de la Contratista a datos de tal naturaleza.

Habida cuenta de lo indicado en el Apartado precedente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y 20 RD 1720/2007 la Contratista debe garantizar y mantener el nivel de seguridad que corresponda, en cada caso, a los ficheros que



B I L B A O
Metropoli-30

contengan datos de carácter personal y que puedan serle facilitados o a los que hubiere de tener acceso para la realización de cualquier trabajo o servicio que pudiere serle encargado por BILBAO METROPOLI-30.

Por todo ello la Contratista se compromete a:

1. Mantener la más estricta confidencialidad de la información a la que ha tenido acceso de la empresa para la prestación de sus servicios.
2. No copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por el Cliente, o al que haya tenido acceso como consecuencia de la prestación del servicio, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información, sin la autorización previa de la empresa manifestada expresamente y por escrito.
3. Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellos de sus empleados o personas de quienes deban responder y que necesiten la información para el desarrollo de sus tareas.
4. Comunicar a la empresa toda filtración de información de la que pueda tener conocimiento, producida por infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, bien entendido que esa comunicación no exime a la parte de la responsabilidad en que pudiera incurrir, pero que en caso de su incumplimiento dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. A proteger la Información Confidencial como mínimo con el mismo grado de diligencia que el utilizado normalmente a los efectos de proteger su propia información propietaria de similar naturaleza.

En todo caso, y si el servicio conllevara entregar o facilitar a la Contratista ficheros que incluyeran datos de carácter personal o supusiera el necesario acceso de la Contratista a datos de tal naturaleza, la Contratista se compromete a tratar estos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y a su reglamento de desarrollo RD 1720/2007 de 21 de diciembre y especialmente a:

1. Mantener, en todo momento, las medidas de carácter técnico y organizativo exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que se encuentren en los ficheros que le sean entregados o facilitados por BILBAO METROPOLI-30 para la realización de los trabajos y servicios que, en cada caso, le hubieran sido encargados por la mencionada entidad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.
2. Garantizar el cumplimiento de cuantas obligaciones se derivan, para la misma, de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal especialmente, observando lo dispuesto en dicha normativa respecto del deber de confidencialidad y secreto profesional; deber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, subsistirá aun después de finalizar la realización de los trabajos encargados en relación con cualquier posible fichero así como, en su caso, tras la finalización por cualquier causa del presente contrato.
3. Solicitar autorización expresa por parte de la empresa, en el caso de que la Contratista tuviera que subcontratar todos o algunos de los servicios contratados por BILBAO METROPOLI-30. Dicha autorización se anejará al presente contrato formando parte íntegra del mismo.



B I L B A O
Metropoli-30

CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se compromete a mantener toda la información que le sea suministrada por la Contratante en virtud del presente Contrato, así como la información obtenida de terceros mediante la recogida de datos, en secreto y a no revelarla a ninguna persona física o jurídica, con la única excepción del personal de su plantilla a cargo de los trabajos, de tal forma que no llegue a ser conocida por terceros ni siquiera debido a negligencia y a no reproducir, transformar y, en general, hacer uso de la información que le suministre la Contratante sino con objeto de dar el debido cumplimiento a los servicios contratados.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones que realicen las partes entre sí en ejecución del presente Contrato podrán efectuarse por escrito, fax, teléfono (con confirmación escrita), por vía electrónica o por cualquier otro medio válidamente aceptado por ambas partes y deberán remitirse a las direcciones que a continuación se relacionan:

(a) **BILBAO METROPOLI-30:**

Dirección: Gran Vía, 45 - 48011 BILBAO

Atención: Idoia Postigo (Subdirectora General)

Tfno.: 944.158.685

Fax.: 944.153.424

Correo electrónico: ipostigo@bm30.eus

(b) **BILBAO METROPOLI-30:**

Dirección: Gran Vía, 45 - 48011 BILBAO

Atención: Elena Nieto (Gabinete de Presidencia)

Tfno.: 944.158.685

Fax.: 944.153.424

Correo electrónico: enieto@bm30.eus

(c) **DOSUVE MARKETING & TRADE AFFAIRS, S.L.**

Dirección: Iparraguirre, 48 - 48010 BILBAO

Atención: Juan Antonio Bilbao

Tfno.: 657792921

Correo electrónico: direccion@dosuve.com



B I L B A O

Metropoli-30

Cualquiera de las partes podrá cambiar de dirección a efectos de notificaciones en cualquier momento, comunicando dicho cambio mediante correo certificado a la otra parte.

JURISDICCIÓN

Respecto a cualquier disputa o desacuerdo que pueda surgir entre las partes sobre la interpretación del presente Contrato o sobre su cumplimiento, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales civiles de Bilbao.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman el presente Contrato y sus documentos anexos en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

BILBAO METROPOLI-30



ALFONSO MARTINEZ CEARRA

DOSUVE



JUAN ANTONIO BILBAO ETXENAGUSIA

